

ORD. N°

RANCAGUA,

ANT: NO HAY

MAT: RESPUESTA A OFICIO

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
OFISCALIZACION@CONGRESO.CL**

**DE: RODRIGO SANTANDER MARTIN
DIRECTOR REGIONAL O´HIGGINS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, y en respuesta al Oficio 92636 del ANT., mediante el cual la honorable Diputada señora **MARTA GONZÁLEZ OLEA**, solicita al Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, "SERNAC" o "Servicio) informar **"sobre el recambio de medidores del servicio de distribución de agua potable por la empresa ESSBÍO S.A., su obligatoriedad y quien debe asumir los costos, en los términos que plantea."**, me permito informar a ud. lo siguiente:

El recambio de medidores está regulado por normativa sectorial, específicamente en el "Reglamento de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable", el cual establece que el reemplazo del medidor es de cargo del prestador, salvo que su funcionamiento haya sido afectado por el mal uso, destrucción o sustracción imputables al usuario, casos en los cuales el prestador podrá cobrar el costo de esta reposición de ser necesaria. Lo anterior sin perjuicio de lo que pueda interpretar y determinar al respecto la SISS.

Dicho lo anterior, corresponde a la SISS pronunciarse sobre la situación descrita, en el marco de sus competencias.

Para agilizar su respuesta, hemos oficiado a la SISS, quienes le responderán directamente a Ud. su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.

**RODRIGO SANTANDER MARTIN
DIRECTOR REGIONAL O´HIGGINS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

RSM/prh

Distribución:

Oficina de Partes DR O'Higgins

Interesado/a



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VMZ1SH-562>